



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA NRO. 034-2025-MDU

Uchumayo, 05 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 013-2025-CE/OXI/MDU emitido por el Comité Especial, de fecha 25 de abril de 2025, Informe N° 173-2025-MDU/OPP/ALAP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 30 de abril de 2025, Informe N° 074-2025-MDU/GM/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 02 de mayo de 2025, Proveído N° 366-A emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO: -

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo I, primer párrafo del artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como gobierno local, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el artículo 79°, inc. 4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), en su artículo 39°, señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante: el TUO de la LPAG), en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1, inciso 1.1, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, a través del Acuerdo de Concejo N°55-2024 de fecha 13 de agosto del 2024, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, priorizó el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA IRRIGACIÓN BAJO CURAL, DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA - IV ETAPA". Ahora bien, mediante Resolución de Gerencia de Administración N°039-2025-GA/MDU de fecha 14 de febrero, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del proyecto y de la Entidad Privada Supervisora.

Que, mediante Informe N° 013-2025-CE/OXI/MDU, emitido por el COMITÉ ESPECIAL, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinión respecto a la viabilidad de recursos disponibles, respecto del incremento en la propuesta económica de la expresión de interés del PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-OXI-MDU/LEY 29230 SEGUNDA CONVOCATORIA, en atención a lo siguiente:

Con fecha 24 de marzo del 2025 se convoca el Proceso de Selección N°001-2025-OXI-MDU/LEY 29230 SEGUNDA CONVOCATORIA, para la selección de la Empresa Privada para el financiamiento de la supervisión y ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA IRRIGACIÓN BAJO CURAL, DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA - IV ETAPA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Con fecha 02 de abril del 2025 se **recepiona 01 expresión de interés de empresa(s) (o Consorcio(s) y presentación de consultas y observaciones a las Bases del proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del proyecto.**

Con fecha 11 de abril del 2025 se publica la **INTEGRACION DE BASES**. Con fecha 24 de abril del 2025 se suscribe el **ACTA DE RECEPCION DE PROPUESTAS**, siendo el **único postor el CONSORCIO FINANCISTA COSMOS**.

De las bases se desprende lo siguiente:

1.12 (...) Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 61.4 del artículo 61° del Reglamento de la Ley N°29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica

De la propuesta económica presentada:

Mediante la Carta de Presentación de Propuesta Económica en el Sobre N°02, **CONSORCIO FINANCISTA COSMOS** presenta su propuesta económica, por la suma de S/7,803,852.87 superando al monto de valor referencial (S/7,664,036.11), Dicha diferencia corresponde. (...)

Finalmente, el **COMITÉ ESPECIAL** concluye:

Se sirva remitir pronunciamiento e **informe de acreditación de recursos para el financiamiento de la Inversión de la referencia considerando el tope máximo de capacidad anual con la que cuenta esta Entidad Pública y considerando el incremento del monto del valor referencial del convenio de la Empresa Privada responsable del financiamiento de la supervisión y de la ejecución del proyecto del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA IRRIGACIÓN BAJO CURAL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA IV ETAPA"** de acuerdo a la propuesta económica presentada y ratificada, y este sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para que sea aprobado mediante Resolución de aprobación del Titular de la Entidad, de corresponder, todo ello enmarcado en la Ley N°29230 y su Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	MONTO	PORCENTAJE
VALOR REFERENCIAL	S/7,664,036.11	100%
PROPUESTA ECONOMICA - ÚNICO POSTOR	S/7,803,852.87	101.824322824074 %
INCREMENTO PROPUESTO	S/139,816.76	

Que, en respuesta a ello, a través del Informe N° 173-2025-MDU/OPP/ALAP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite e informa a la Oficina de Asesoría Jurídica que: (...)

Considerando que el tope máximo anual de la Municipalidad distrital de Uchumayo asciende al monto de S/ 127'577,455.00 y habiéndose emitido opinión favorable para la ejecución de cuatro (06) proyectos de inversión por el monto de S/ 103'050,510.20 se tiene un saldo de capacidad anual de ejecución de S/ 24,526,944,80.

Conforme al documento de la referencia, para la ejecución del Proyecto con CUI N° 2337405: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA IRRIGACIÓN BAJO CURAL, DISTRITO DE UCHUMAYO AREQUIPA AREQUIPA IV ETAPA se requiere un monto adicional de S/139,816.76 (Ciento treinta y nueve mil



ochocientos dieciséis con 76/100 soles), por cuanto la empresa privada ha ofertado el monto de S/ 7'803,852.87 (Siete millones ochocientos tres mil ochocientos cincuenta y dos con 87/100 soles).

En tal sentido, conforme a lo expuesto, **se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal** por S/ 139,816.76 (Ciento treinta y nueve mil ochocientos dieciséis con 76/100 soles) para la ejecución del Proyecto con CUI N° 2337405: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA IRRIGACIÓN BAJO CURAL, DISTRITO DE UCHUMAYO AREQUIPA - AREQUIPA IV ETAPA lo cual significa asignar un presupuesto total de S/S/ 7'803,852.87 (Siete millones ochocientos tres mil ochocientos cincuenta y dos con 87/100 soles).

Que, ahora bien, según dispone el artículo 61° del Anexo - Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y Del Decreto Legislativo N°1534, Decreto Legislativo que modifica La Ley N°29230, señala que: "(...)

Artículo 61. Evaluación de la propuesta económica y técnica

61.1. El comité especial realiza la evaluación de las propuestas económicas y el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos en las bases en un plazo de cuatro (4) días a partir de la presentación de las propuestas.

61.2. El comité especial selecciona la propuesta económica menos favorable y determina si su correspondiente propuesta técnica responde a las características, requisitos, condiciones y términos de referencia especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la propuesta técnica del Postor con la propuesta económica que se ubicó en segundo lugar a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente, para la adjudicación de la buena pro.

61.3. Para que se admita una propuesta económica, esta no debe ser menor al noventa por ciento (90%) ni superior ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases. En caso de que se trate de una iniciativa privada, no es posible exceder el Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases.

61.4. Cuando la propuesta económica exceda el Monto Referencial del Convenio de Inversión hasta en diez por ciento (10%), para la adjudicación de la buena pro se debe contar con la aprobación del titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión. En estos casos se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 58.

Que, en concordancia al artículo 58° del Anexo - Reglamento de la Ley N°29230, dispone:

"Artículo 58. Modificación del Monto Referencial del Convenio de Inversión

58.1. Cuando las bases integradas incluyan modificaciones en el Monto Referencial del Convenio de Inversión, dicho exceso se financia conforme a lo siguiente: 1. Para el caso de Convenios de Inversión que involucren una operación oficial de crédito por financiarse con cargo a las fuentes de financiamiento del numeral 1 del párrafo 1.1 del artículo 1, el exceso debe encontrarse dentro del tope máximo de capacidad anual al que se refiere el artículo 3. (...)

Que, en relación a ello y según lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el presente informe se sustenta y motiva con los fundamentos y conclusiones de los demás informes del presente expediente, por lo que este último forma parte integrante del presente acto administrativo, son de responsabilidad de los profesionales técnicos y/o especialistas que lo han emitido en cumplimiento de sus funciones.

Que, finalmente, según el Artículo II Principios del Reglamento de la Ley N°29230, señala: "(...)

"Artículo II. Principios





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

millones ochocientos tres mil ochocientos cincuenta y dos con 87/100 soles), conforme al Informe N° 173-2025-MDU/OPP/ALAP y el cumplimiento del Reglamento y Ley N° 29230, según el detalle adjunto:

ITEM	MONTO	PORCENTAJE
VALOR REFERENCIAL	S/7,664,036.11	100%
PROPUESTA ECONÓMICA - ÚNICO POSTOR	S/7,803,852.87	101.824322824074 %
INCREMENTO PROPUESTO	S/139,816.76	

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el acto a expedirse se suscribe conforme lo dispone el artículo 61° de Reglamento de la Ley N° 29230 que, impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado; siendo de exclusiva responsabilidad los informes técnicos emitidos por cada gerencia o unidad orgánica.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, al comité Especial, el acto resolutivo a expedirse con los actuados correspondientes, a fin que prosiga con el desarrollo del proceso, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento y normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, al Comité Especial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la remisión del presente acto resolutivo a emitirse a la Contraloría General de la República, así como a PROINVERSIÓN para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Hardin José Abril Velarde
ALCALDE

